



Causa penal: 292/2021
Promoción: 9806

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CIUDAD DE MÉXICO; **DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

1. Recepción de pedimento.

Con fundamento en los artículos 16 y 68 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se tiene por recibido y se agrega a los autos el pedimento **FEADAPLE-EIL-IV-052/2021**, signado por la agente del Ministerio Público de la Federación, titular del Equipo de Investigación IV de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión, de la Fiscalía General de la República, por medio del cual solicita audiencia inicial de formulación de imputación, respecto del investigado **Gilberto de Jesús Lozano González**, por el hecho que la ley señala como delito Amenazas, previsto en el artículo 209 del Código Penal Federal.

2. Programación de audiencia.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 307 y 310 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se fijan las **DIECISÉIS HORAS DEL VEINTIDÓS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la audiencia referida, la cual será presidida por el Juez de Control **Marco Antonio Fuerte Tapia**.

3. Respecto de la defensa.

Ahora, a fin de salvaguardar el derecho que le asiste al investigado de contar con una defensa técnica y adecuada, en términos de lo que disponen los artículos 20, constitucional, apartado B, fracción VIII; 17 y 113, fracción IV, del Código Nacional de Procedimientos Penales, **notifíquese este auto a los defensores públicos federales de la adscripción**, para que **uno** de ellos esté presente en la referida diligencia; en la inteligencia, que si es su deseo, podrá designar al defensor particular que estime procedente.

Se requiere a la **DEFENSA** para que se imponga de la carpeta de investigación respectiva, para lo cual deberá ponerse en contacto con la fiscal **Janeth Chavarría Rodríguez**, con domicilio ubicado en avenida Insurgentes

número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, piso 15, colonia Roma Norte, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, en la Ciudad de México, números telefónicos 5553464238 extensión 505595, y 7711856469, así como el correo electrónico janeth.chavarria@pgr.gob.mx, a fin que le corra traslado oportunamente con los registros de la carpeta de investigación.

4. Citación de la fiscalía.

Asimismo, dado que se advierte el nombre y datos de localización **de la FISCAL DE LA FEDERACIÓN** que intervendrá en la diligencia de referencia, notifíquesele este proveído para que se encuentre presente en la misma.

5. Víctima u ofendido.

En otro orden, de la solicitud de la fiscal de la Federación, se advierte que se tiene reconocida la calidad de víctima la persona identificada con las iniciales **H.S.C.**; asimismo, se solicita sea citada a través de su asesora jurídica federal Itzel Mireya Sampedro Durán, adscrita a la Comisión Nacional de Atención a Víctimas, en los medios que se indican; por ende, a fin de garantizar los derechos de la víctima u ofendido, en términos de lo dispuesto en el artículo 20, constitucional, apartado C, fracción I y 109, fracción XV, del multicitado código adjetivo de la materia, notifíquese el presente proveído en los medios señalados para tal efecto, para que tengan la intervención respectiva en la diligencia antes señalada.

6. Domicilio de este Centro de Justicia y correo electrónico.

Se instruye a los notificadores adscritos para que hagan del conocimiento a **LAS PARTES** que este Centro de Justicia Penal Federal, está ubicado en Jaime Nunó, ciento setenta y cinco, colonia Chalma de Guadalupe (Cuauhtémoc Barrio Bajo), alcaldía Gustavo A. Madero, código postal 07210, Ciudad de México, a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Norte y que cuenta con el correo electrónico institucional cjpf_recluserionorte@correo.cjf.gob.mx, en el entendido que cualquier comunicación recibida a correo diverso o que no cumpla con las formalidades esenciales (que se remita mediante escrito, que conste la firma autógrafa o electrónica del promovente, en el caso que se realice vía correo electrónico,



deberá ser debidamente digitalizado, y provenir de la dirección de quien promueve), no se atenderá.

7. Audiencia por videoconferencia.

Es oportuno precisar a **las partes** que, dada la emergencia sanitaria, se ha implementado el uso de la **VIDEOCONFERENCIA** en tiempo real con la presencia continua de las partes, a efecto de que se desahoguen las audiencias que se generen durante este periodo; **es por ello, que** para salvaguardar la salud de las personas justiciables y de las que prestan sus servicios en los juzgados y tribunales, **la audiencia de referencia habrá de desahogarse en esa modalidad**, siendo necesario para ello un dispositivo con cámara y micrófono, así como la aplicación “Cisco Webex Meetings” y una conexión a internet estable.

Para ello, en cuanto a los aspectos técnicos que se estimen necesarios, las partes deberán realizar el enlace con el personal de este Centro de Justicia con la anticipación debida, para lo cual se señalan los números telefónicos móviles **5610835257 y 2821374808 correspondientes a Juan Luis González Carrera y Fernando Vivanco Claudio**, respectivamente, técnicos en videograbación que realizarán el enlace, con quienes podrán comunicarse para gestionar lo relativo; preferentemente vía mensajería instantánea (WHATSAPP) en razón que también atienden otras actuaciones, por lo que en ocasiones no es posible que contesten llamadas; medios de comunicación que únicamente se proporciona para esos efectos, **cualquier otra cuestión deberá gestionarse a través de los canales oficiales establecidos y con las formalidades correspondientes.**

De la misma forma, para las personas que realicen su conexión vía videoconferencia, con fundamento en el artículo 58 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que señala los deberes de los asistentes a la audiencia, entre los que se encuentra que no podrán grabar imágenes de video, sonidos o gráficas, y atendiendo al deber de lealtad que rige a todas las partes, ***SE LES REQUIERE PARA QUE SE ABSTENGAN DE REALIZAR GRABACIONES DE LAS AUDIENCIAS, YA QUE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE SE DESAHOGUEN VÍA VIDEOCONFERENCIA NO LES FACULTA PARA OBTENER IMÁGENES DE VIDEO, SONIDOS O GRÁFICAS***, por lo que en caso de incumplir con ese deber el Juez de Control, podrá imponerles alguna de las medidas de apremio establecidas en el código

adjetivo de la materia, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por su difusión.

8. Citación y apercibimiento a las partes.

Se instruye a los notificadores de la adscripción para que se cite a **LAS PARTES** en los medios que señalaron para tal efecto y en los términos establecidos por la ley; asimismo, para que la audiencia pueda iniciar puntualmente, se les **requiera** para que den cumplimiento a lo ordenado, **es decir, su presencia por videoconferencia con por los menos treinta minutos de anticipación**; con el apercibimiento que de incumplir con lo ordenado o no informar oportunamente el impedimento legal o material que tengan para hacerlo, en términos del artículo 104, fracción II, inciso b), del Código Nacional de Procedimientos Penales, el juez de control podrá aplicar al omiso **MULTA de CIEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN** vigente.

9. Esquema de juicio en línea y medios electrónicos.

En términos del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece que se deberá procurar el servicio jurisdiccional a través del esquema del juicio en línea, **se invita a las partes a transitar al esquema de actuación desde el Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación**, para lo cual es necesario solicitar la recepción de notificaciones de manera electrónica, proporcionando el número de usuario registrado, o en su caso podrán presentar promociones vía correo electrónico, bajo las formalidades mínimas que deben revestir los escritos presentados físicamente en la oficialía de partes, digitalizados, con firma autógrafa o electrónica; en el entendido que de solicitar el acceso a algún usuario del portal, de ser procedente se instruirá para que se realice **sin la emisión de proveído alguno**, así como que en caso de que presenten dificultades para ingresar al sistema, deberán comunicarse al área de soporte técnico, toda vez que el personal adscrito a este Centro de Justicia, no brinda asesoría al respecto.

10. Expedición de copias.

Por otra parte, en caso de que las partes soliciten la expedición de copia de los registros de la carpeta judicial, bastará con que formulen la



petición y sin la emisión de proveído alguno, se tendrán por autorizadas a su costa, siempre y cuando se trate de las partes y no exista impedimento material, debiendo acudir en los días fijados para tal efecto, a fin de no entorpecer las labores prioritarias de esta autoridad.

11. Promociones por economía procesal.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón de la carga de trabajo y a fin de dar prioridad a las cuestiones urgentes y a aquellas que implican un pronunciamiento de esta autoridad, **se determina que en lo sucesivo todas las promociones que no conlleven alguna determinación, únicamente se agregaran a los autos y se tomará conocimiento de su contenido,** sin que sea necesario que se emita un proveído por cada una de ellas, ordenándose que se vinculen al primer auto registrado en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes.

Finalmente, se autoriza a los notificadores adscritos a que suscriban los oficios que deriven del presente expediente.

NOTIFÍQUESE EN TÉRMINOS DE LEY.

Así, lo proveyó y firma electrónicamente **María Luisa Peña Mendoza,** Asistente de Despacho Logístico y Administrativo, Encargada de la Administración del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México, con sede en el Reclusorio Norte, en términos del artículo 12 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula los Centros de Justicia Penal Federal, por vacaciones del Administrador.

alo

Evidencia Criptográfica – Transacción

Archivo Firmado: 15040000283172280001001004.docx

Autoridad Certificadora: Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal

Firmante(s):

Firmante	Nombre:	MARIA LUISA PEÑA MENDOZA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	706a6620636a66000000000000000000000000000000001616b	Revocación	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	16/07/2021T15:22:11Z / 16/07/2021T10:22:11-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	Sha256withRSA			
	Cadena de Firma:	7f f7 f4 8b fb 83 fe 08 f8 73 71 89 5c bf 7c b5 1a f9 65 96 5e 6a 15 02 05 73 59 9c 8e 0c 41 b2 d8 51 5d c5 6c 81 ed ed 95 76 9a 86 1d c6 e8 3e 93 de 38 da a1 5f 9b 6d 55 bb b7 90 df 1b 61 9e 4d f7 c6 20 2e 94 4b b6 74 d7 f2 4b b0 90 7c d2 26 bd 74 af 48 f2 7a 5f 85 03 e1 c6 71 ad 34 fa d2 62 2a 15 df d8 50 ad 13 27 46 df 42 50 78 ed 56 fb 58 f4 d9 9f 89 97 a9 33 1f 05 d4 a4 01 3d bb 3e 49 cf 42 52 3b b6 a2 f3 ee 39 19 66 17 26 dc 70 7b 68 d5 e5 3d af 71 f3 06 59 fc ce 63 a6 55 52 7b bd f0 f9 fd 0b 70 4a eb f6 fa b2 fe 53 6e d4 2f db 7c d9 10 ab 22 b4 dc 0b 14 e3 f3 f9 88 fa 48 6d 20 56 54 9c 96 ae 68 26 9d 06 44 45 3d 0a d3 83 a2 b6 6f dd 94 84 51 9a 31 8f fc 1b c5 66 64 30 ab 27 d9 5d 2a 52 d3 5e 78 c2 ea c8 73 9d 4c eb 54 d3 ff cd 54 84 c9 09 68 48 b4 ef			
OCSF	Fecha: (UTC / Ciudad de México)	16/07/2021T15:22:10Z / 16/07/2021T10:22:10-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del respondedor:	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie:	70.6a.66.20.63.6a.66.03			

Archivo firmado por: MARIA LUISA PEÑA MENDOZA
Serie: 70.6a.66.20.63.6a.66.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.00.01.61.6b
Fecha de firma: 16/07/2021T15:22:11Z / 16/07/2021T10:22:11-05:00
Certificado vigente de: 2021-01-22 13:29:59 a: 2022-01-22 13:29:59